

ORDEN DE JUSTIFICACIÓN Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN (MOVES III)

Visto el informe Propuesta emitido por la Dirección General de Energía y la Dirección del Programa de Gestión de Fondos NGE - EU en relación al procedimiento cuyos datos se indican a continuación y, examinadas las solicitudes de ayudas presentadas al mismo cuyos datos se indican en el antecedente PRIMERO:

BASES REGULADORAS	Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, por el que se regulan los programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica MOVES III en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo (BOE número 89, de 14 de abril de 2021).
CONVOCATORIA	Resolución de 9 de julio de 2021.
ÓRGANO	Directora General de Energía
CONSEJERÍA	Transición Ecológica, Lucha contra el cambio climático y Planificación Territorial
BOC	Número 144, de 14 de julio de 2021
BDNS	https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/574587

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Expedientes justificados para su abono.

Las siguientes personas beneficiarias de subvención en el Programa MOVES III, según las órdenes referenciadas, han presentado la documentación justificativa del gasto en los términos que se les requirió para proceder al abono de la misma y en el plazo establecido para ello:

Programa 1

Beneficiario	Expediente	Orden concesión	Importe subvención (€)
GONZALO JIMENEZ GARCIA	EXP-MOVES-C062-2021	N.º 437/2021, de 03/12/2021	9.000,00
SARA ISABEL MIRANDA MONTERO	EXP-MOVES-C195-2021	N.º 7/2022, de 11/01/2022	5.000,00
MARIA ESTHER GLADIS GONZALEZ GORRIN	EXP-MOVES-C214-2021	N.º 7/2022, de 11/01/2022	5.000,00
MARIA EUGENIA DE ARRIBA LUCAS	EXP-MOVES-C254-2021	N.º 7/2022, de 11/01/2022	7.000,00
JUAN JESUS BLANCO GONZALEZ	EXP-MOVES-C336-2021	N.º 7/2022, de 11/01/2022	5.000,00
SUSANA LOPEZ REIG	EXP-MOVES-C392-2021	N.º 7/2022, de 11/01/2022	4.500,00
JONATAN DAVID MANZANO ALVAREZ	EXP-MOVES-C415-2021	N.º 7/2022, de 11/01/2022	5.000,00
CLAUDINA ISABEL SANTANA FARCY	EXP-MOVES-C158-2022	N.º 354/2022, de 30/09/2022	4.500,00
TOTAL PROGRAMA 1			45.000,00 €

Programa 2

Beneficiario	Expediente	Orden concesión	Importe subvención (€)
FRANCISCO JAVIER DIAZ RAMOS	EXP-MOVES-C192-2021	N.º 437/2021, de 03/12/2021	1.059,73
MIGUEL PÉREZ LIMIÑANA	EXP-MOVES-C786-2021	N.º 84/2022, de 28/03/2022	1.191,48
TOTAL PROGRAMA 2			2.251,21 €

"Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU"

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 03/01/2023 - 11:48:30
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 10 / 2023 - Libro: 2490 - Fecha: 09/01/2023 09:59:10	Fecha: 09/01/2023 - 09:59:10
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Hnw119N5F2CaFnWk1Gc12L92oQp4JAou	
El presente documento ha sido descargado el 09/01/2023 - 09:59:40	

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0rgLicfbmb9PtYeacGb_qQI8h9u0XpvEF



Analizada la documentación por el centro gestor, se ha verificado que han ejecutado la actuación subvencionada y presentado la documentación exigida para la justificación conforme al artículo 16.7 y el Anexo II.2 del Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, incluida, en su caso, la relativa al cumplimiento de las condiciones relativas a publicidad establecidas en el artículo 20 del mismo Real Decreto. Por tanto, procede realizar el abono de la subvención concedida a cada una, por la totalidad del importe concedido.

SEGUNDO.- Requisitos generales para proceder al abono.

Se ha comprobado que todos los beneficiarios se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

I.- Régimen jurídico.

El presente procedimiento se rige por la normativa general en materia de subvenciones, contemplada por la **Ley 38/2003**, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el **Decreto 36/2009**, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Asimismo son de aplicación las especialidades contempladas por el **Real Decreto – Ley 36/2020**, de 20 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y por la **Ley 4/2021**, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado «Next Generation EU», en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Las condiciones concretas en que se desarrollará la convocatoria se establecen en el **Real Decreto 266/2021**, de 13 de abril, y en la **Resolución de 9 de julio de 2021**, de la Dirección General de Energía de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, por la que se inicia el procedimiento de subvención de concurrencia no competitiva derivadas del primero.

II.- Incompatibilidad de las ayudas.

De conformidad con el Artículo 15 Real Decreto 266/2021, “*Las ayudas de los programas de incentivos que se aprueban por este real decreto serán incompatibles con otras subvenciones o ayudas que pudieran concederse para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales*”.

Conforme a lo previsto en este artículo, los beneficiarios de las ayudas deberán comunicar a este Departamento si han recibido otras ayudas o subvenciones con la misma finalidad. De no ser así, una vez comprobada por este centro directivo, dicha circunstancia será causa de reintegro, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera incurrir.

III.- Procedimiento de justificación.

De conformidad con el Artículo 16.7 Real Decreto 266/2021, “*(...) Los destinatarios últimos de las ayudas reguladas en este real decreto, en el plazo máximo de doce meses contados desde la fecha de la notificación de la resolución de concesión, deberán justificar la realización de la inversión requerida para llevar a cabo la actuación objeto de ayuda, a través de la presentación, al órgano autonómico que se determine en las convocatorias de las comunidades autónomas o ciudades de Ceuta y Melilla, de la documentación establecida a tal efecto en el anexo II de este real decreto y/o de la documentación complementaria o sustitutiva, en caso de resultar procedente, que pudieran requerir las comunidades autónomas o ciudades de Ceuta y Melilla en sus respectivas convocatorias para cada*

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 03/01/2023 - 11:48:30
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 10 / 2023 - Libro: 2490 - Fecha: 09/01/2023 09:59:10	Fecha: 09/01/2023 - 09:59:10
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Hnw119N5f2CaFnWk1Gc12L92oQp4JAou	 
El presente documento ha sido descargado el 09/01/2023 - 09:59:40	

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0rgLicfbmb9PtYeaGb_qQI8h9u0XpvEF



actuación subvencionable. La documentación que se aporte para justificar la ejecución de la actuación debe ser coherente con la información aportada en el formulario de solicitud de la ayuda (...).

Comprobada la ejecución de la actuación por parte de los sujetos que reciban la ayuda conforme al artículo 11.1, así como la entrega de toda documentación exigida en el apartado anterior dentro del plazo establecido, el órgano competente de la comunidad autónoma o ciudades de Ceuta y Melilla ordenará el pago de la subvención, con expresa referencia a la procedencia de los fondos, mencionando al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico así como el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, conforme a lo que pudiera establecerse al respecto”.

De conformidad con lo previsto en el artículo 16.8 del citado RD 266/2021, “(...) 8. En caso de que el destinatario final de la ayuda no cumpliera con la obligación de justificación establecida en el precedente apartado no se procederá al pago de la subvención y se declarará la pérdida del derecho al cobro de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 89 del reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, utilizando, para ello, el procedimiento previsto en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. (...)”

IV. Abono anticipado.

De conformidad con el Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, en su apartado 9, según la redacción dada por su última modificación de 16 de diciembre de 2021 (BOC n.º 258 de 20 de diciembre de 2021), establece que: “Las subvenciones, aportaciones dinerarias, encomiendas y encargos dotadas de financiación afectada distinta a la señalada en el apartado anterior, a los efectos de establecer abonos anticipados, estarán a lo dispuesto en la normativa específica que le sea de aplicación”.

Por su parte, el Artículo 16.9 del Real Decreto 266/2021 determina que “Las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla podrán establecer en sus convocatorias la posibilidad de dotar anticipos a los destinatarios últimos que así lo soliciten, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- Dichos anticipos sean objeto de una garantía otorgada por un banco u otra entidad financiera que esté establecida en España, conforme a lo establecido en el artículo 45 y sucesivos del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, o bien de una línea de crédito que ofrezcan como garantía cualquier organismo o administración pública española.
- Dichos anticipos no superen el cien por ciento del importe total de la ayuda que se vaya a conceder al beneficiario.
- Dichos anticipos se destinen exclusivamente a cubrir gastos del proyecto objeto de subvención y justificarse en el plazo de un año desde su desembolso.
- De acuerdo con lo establecido en el artículo 61.3 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, los destinatarios últimos de estos anticipos deberán acreditar que se encuentran al corriente del pago de las obligaciones de reembolso de cualesquiera otros anticipos concedidos anteriormente con cargo a los créditos específicamente consignados para la gestión de fondos europeos en los Presupuestos Generales del Estado. Corresponderá a las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla comprobar el cumplimiento de tales condiciones con anterioridad al pago, exigiendo, cuando no pueda acreditarse de otro modo, una declaración responsable del destinatario último o certificación del órgano competente si éste fuere una administración pública.”

V.- Actuaciones subvencionables.

El apartado dispositivo tercero de la **Resolución de 9 de julio de 2021** (extracto publicado en el BOC núm. 144, el 14 de julio de 2021) establece que: “(...) Serán actuaciones subvencionables las relacionadas a continuación, que deberán cumplir los requisitos que se establecen en el anexo I del Real Decreto 266/2021:

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 03/01/2023 - 11:48:30
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 10 / 2023 - Libro: 2490 - Fecha: 09/01/2023 09:59:10	Fecha: 09/01/2023 - 09:59:10
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Hnw119N5f2CaFnWk1Gc12L92oQp4JAou	 
El presente documento ha sido descargado el 09/01/2023 - 09:59:40	

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0rgLicfbmb9PtYeacGb_qQI8h9u0XpvEF



- a) Programa de incentivos 1** (Programa para el fomento de adquisición de vehículos eléctricos): Adquisición de vehículos eléctricos «enchufables» y de pila de combustible (no serán actuaciones subvencionables las adquisiciones de vehículos de categorías M2, M3, N2 y N3).
- b) Programa de incentivos 2** (Programa de apoyo al despliegue de infraestructura de recarga): Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos. (...).

VI.- Órganos competentes.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria: “Corresponde a **los titulares de los departamentos** aprobar y comprometer los gastos propios de los servicios a su cargo, salvo los casos reservados por la Ley a la competencia del Gobierno, así como **reconocer las obligaciones correspondientes, e interesar del ordenador general de pagos** la realización de los correspondientes pagos.”

Según lo dispuesto en el **artículo 1** del Reglamento Orgánico de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, aprobado mediante **Decreto 54/2021**, de 27 de mayo: “La Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial es el Departamento de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias encargado de la propuesta y ejecución de las directrices y la política del Gobierno de Canarias en las materias de medio ambiente, energía, planificación territorial y aguas terrestres superficiales y subterráneas, así como de la gestión de los respectivos servicios y competencias sobre dichas materias”.

VII.- Crédito presupuestario.

Para el abono de las subvenciones a que se refiere la presente Resolución, existe crédito adecuado y suficiente en el Servicio **1270 Programa 425A Capítulo 7, Fondo 7012023**, en los siguientes Proyectos de Inversión:

- Programa de Incentivos 1: **217G0172** “CI I2. MRR PROGRAMA MOVES III”.
- Programa de Incentivos 2: **217G0368** “CI I2. MRR PROGRAMA 2 MOVES III”.

A la vista de lo expuesto, de conformidad con el informe propuesta de la Dirección General de Energía y la Dirección del Programa de Gestión de Fondos NGE – EU, y en el ejercicio de las competencias que tengo atribuida, **RESUELVO**:

1º.- Acumular los procedimientos correspondientes a las personas solicitantes indicadas en el antecedente PRIMERO, en aplicación del artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por guardar identidad sustancial o íntima conexión, y por estar atribuidas las competencias para la tramitación y resolución del procedimiento a los mismos órganos.

2º.- Declarar justificada la subvención concedida a las personas beneficiarias de las ayudas derivadas del Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, por el que se regulan los programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica MOVES III en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, relacionadas en el Anexo I.

3º.- Abonar a las personas beneficiarias relacionadas en el Anexo I **las cantidades** que para cada una se indican, por una cuantía total de **CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (47.251,21€)**, con cargo a las aplicaciones presupuestarias detalladas en el mismo Anexo I.

4º.- Obligaciones de los beneficiarios/as:

En la condición de beneficiarios/as de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR, los perceptores/as de esta subvención se comprometen a cumplir con lo dispuesto en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Los perceptores/as asumen la obligación de aceptar las verificaciones sobre el terreno que se estimen necesarias como parte de la comprobación material de la inversión realizada.

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 03/01/2023 - 11:48:30
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 10 / 2023 - Libro: 2490 - Fecha: 09/01/2023 09:59:10	Fecha: 09/01/2023 - 09:59:10
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Hnw119N5f2CaFnWk1Gc12L92oQp4JAou	
El presente documento ha sido descargado el 09/01/2023 - 09:59:40	

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0rgLicfbmb9PtYeacGb_qQI8h9u0XpvEF	
---	--

En relación a la cesión y tratamiento de datos, las personas beneficiarias de esta subvención deberán conocer y aceptar la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: “recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i. El nombre de perceptor final de los fondos
- ii. El nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública.
- iii. Los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y el Consejo (26);
- iv. Una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión”.

2. Apartado 3: “Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra de), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la utilización de los apartados 2, y 23, apartado 1. En el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento”.

Teniendo conocimiento de la norma, acceden a la cesión y tratamiento de los datos con los fines relacionados.

Asimismo, cumplirán con las normas nacionales y comunitarias sobre requisitos de igualdad de oportunidades y no discriminación, aplicables a este tipo de actuaciones y el compromiso con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados, comprometiéndose, atendiendo al contenido del PRTR, a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

5º.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la cuantía fijada en el artículo 38 de la citada Ley. Podrá dar lugar, asimismo, al reintegro de la ayuda:

- a) El incumplimiento de la obligación de comunicar, en su caso, la obtención de otras subvenciones o ayudas, en función de la cuantía de la ayuda obtenida por la actuación y no notificada.
- b) El incumplimiento de las obligaciones de publicidad establecidas por este real decreto.
- c) En caso de incumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (principio DNSH), del etiquetado climático o de las condiciones de cumplimiento del citado principio DNSH y etiquetado climático.

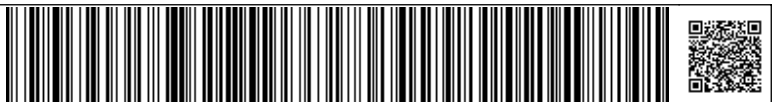
Será de aplicación el procedimiento de revocación y reintegro previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Contra este acto que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ante la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 03/01/2023 - 11:48:30
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 10 / 2023 - Libro: 2490 - Fecha: 09/01/2023 09:59:10	Fecha: 09/01/2023 - 09:59:10
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Hnw119N5f2CaFnWk1Gc12L92oQp4JAou	
El presente documento ha sido descargado el 09/01/2023 - 09:59:40	

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0rgLicfbmb9PtYeacGb_qQI8h9u0XpvEF



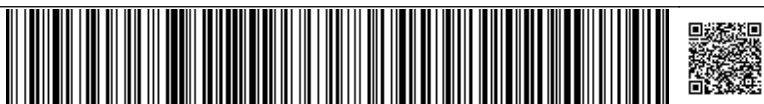
Planificación Territorial del Gobierno de Canarias, en el plazo de **UN MES**, contado desde el día siguiente al de su notificación o publicación, conforme a lo previsto en los artículos 121 y 122 en relación con el artículo 30.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente RECURSO CONTENCIOSO – ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de **DOS MESES**, contados a partir del día siguiente a su notificación o publicación, advirtiéndose que, en caso de interponerse el primero, impedirá la interposición del recurso contencioso – administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

El Consejero de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 03/01/2023 - 11:48:30
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 10 / 2023 - Libro: 2490 - Fecha: 09/01/2023 09:59:10	Fecha: 09/01/2023 - 09:59:10
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Hnw119N5f2CaFnWk1Gc12L92oQp4JAou	 
El presente documento ha sido descargado el 09/01/2023 - 09:59:40	

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0rgLicfbmb9PtYeacGb_qQI8h9u0XpvEF



ANEXO I



Relación de beneficiarios de subvención justificada en el Programa Moves III

Programa de Incentivos 1

Beneficiario	NIF	Expediente	Orden de Concesión	Importe justificado a abonar(€)	Aplicación presupuestaria
GONZALO JIMENEZ GARCIA	***5116**	EXP-MOVES-0062-2021	Núm. 437/2021, de 03/12/2021	9.000,00	1270 425A 7800200 P.I. 217G0172 FONDO 7012023
SARA ISABEL MIRANDA MONTERO	***4187**	EXP-MOVES-0195-2021	Núm. 7/2022, de 11/01/2022	5.000,00	1270 425A 7800200 P.I. 217G0172 FONDO 7012023
MARIA ESTHER GLADIS GONZALEZ GORRIN	***4504**	EXP-MOVES-0214-2021	Núm. 7/2022, de 11/01/2022	5.000,00	1270 425A 7800200 P.I. 217G0172 FONDO 7012023
MARIA EUGENIA DE ARRIBA LUCAS	***0465**	EXP-MOVES-0254-2021	Núm. 7/2022, de 11/01/2022	7.000,00	1270 425A 7800200 P.I. 217G0172 FONDO 7012023
JUAN JESUS BLANCO GONZALEZ	***3138**	EXP-MOVES-0336-2021	Núm. 7/2022, de 11/01/2022	5.000,00	1270 425A 7800200 P.I. 217G0172 FONDO 7012023
SUSANA LOPEZ REIG	***2022**	EXP-MOVES-0392-2021	Núm. 7/2022, de 11/01/2022	4.500,00	1270 425A 7800200 P.I. 217G0172 FONDO 7012023
JONATAN DAVID MANZANO ALVAREZ	***9014**	EXP-MOVES-0415-2021	Núm. 7/2022, de 11/01/2022	5.000,00	1270 425A 7800200 P.I. 217G0172 FONDO 7012023
CLAUDINA ISABEL SANTANA FARCY	***9975**	EXP-MOVES-0158-2022	Núm. 354/2022, de 30/09/2022	4.500,00	1270 425A 7800200 P.I. 217G0172 FONDO 7012023
TOTAL					45.000,00 €

Programa de Incentivos 2

Beneficiario	NIF	Expediente	Orden de Concesión	Importe justificado a abonar(€)	Aplicación presupuestaria
FRANCISCO JAVIER DIAZ RAMOS	***2332**	EXP-MOVES-0192-2021	Núm. 437/2021, de 03/12/2021	1.059,73	1270 425A 7700200 P.I. 217G0368 FONDO 7012023
MIGUEL PÉREZ LIMIÑANA	***0128**	EXP-MOVES-0786-2021	Núm. 84/2022, de 28/03/2022	1.191,48	1270 425A 7800200 P.I. 217G0368 FONDO 7012023
TOTAL					2.251,21 €

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 03/01/2023 - 11:48:30
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 10 / 2023 - Libro: 2490 - Fecha: 09/01/2023 09:59:10	Fecha: 09/01/2023 - 09:59:10
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Hnw119N5f2CaFnWk1Gc12L92oP4JAou	
 	
El presente documento ha sido descargado el 09/01/2023 - 09:59:40	

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0rgLicfbmb9PtYeacGb_qQI8h9u0XpvEF	
 	
El presente documento ha sido descargado el 09/01/2023 - 12:15:09	